



---

Ciudad de Buenos Aires, 29 de julio de 2022.

**RESOLUCIÓN CNPT N°50/2022**

**Aumento de Contratos y módulos**

**Visto**

Lo dispuesto en el artículo 8 incisos p, q, r y u y en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 26.827, su Decreto Reglamentario 465/2014 y el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. C.N.P.T. 52/21, y

**Considerando**

Que, los salarios de la Administración Pública Nacional se encuentran en tratamiento de paritarias para fijar reajustes salariales, habiendo pactado en la mayoría de ellas, un aumento que oscila entre el 60 y 70% en los salarios del sector público.

Que, teniendo en cuenta dicha circunstancia los contratos de los y las agentes de la Secretaría Ejecutiva de este Comité, como asimismo del cuerpo de asesores de los comisionados y comisionadas se encuentran en evidente atraso económico.

Que, continúa en trámite el proceso de obtención de servicio administrativo financiero, en atención a lo previsto por el decreto reglamentario 465/2014, del artículo 8 inc. t) de la Ley 26.827.

Que, por ello, la planta técnico administrativa de la Secretaría Ejecutiva, como asimismo la contratación de los asesores y las asesoras del Cuerpo de Comisionados de este Comité se rige de acuerdo a lo previsto por el apartado V del Anexo I del Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por la Res. CNPT 52/2021.

Que, de acuerdo a las paritarias cerradas en el Poder Legislativo de la Nación, los salarios de sus agentes se incrementarán en un treinta por ciento a partir (30%) a partir del primero de agosto; y treinta por ciento (30%) -sobre el salario de agosto-, a partir del primero de octubre.



---

Que, en atención a lo expuesto, como es costumbre de este organismo se resuelve el aumento directo de todos los contratos suscritos con los y las agentes de la Secretaría Ejecutiva de este C.N.P.T., equivalente al 30 por ciento de la percepción mensual de los mismos.

Que, el mismo aumento se aprueba para los asesores y las asesoras del cuerpo de comisionados de este Comité, y por lo expuesto se deberá incrementar el valor del módulo previsto en el Anexo VI del Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. CNPT 52/2021, fijándose el mismo en pesos 254.15.

Que, en fecha 15 de julio del corriente año este organismo ha solicitado la readecuación de créditos correspondientes al Inciso 1° del Presupuesto 2022 del CNPT, para ser transferidos al Inciso 3°, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-).

Que, si bien el trámite administrativo de dicha readecuación a la fecha no se encuentra concluido, una vez que se concrete el organismo contará con los fondos necesarios para realizar otro tramo de aumento de los contratos, de acuerdo a las paritarias suscriptas por el PLN.

Que, a los fines de la implementación de dicho aumento para los y las agentes que se encuentran en funciones, como asimismo de los asesores y las asesoras de comisionados y comisionadas, deberá suscribirse addenda a los contratos que se encuentran firmados, modificando la cláusula cuarta de “remuneración”.

Que, la presente Resolución se dicta en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 26.827.

**Por ello y en virtud de las facultades emergentes del**

**Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**



---

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el aumento de la retribución de los contratos de los y las agentes de la Secretaría Ejecutiva, en un treinta por ciento (30%) a partir del primero de agosto del corriente año; debiendo suscribir cada agente la addenda de modificación contractual de la cláusula cuarta del contrato firmado con el Presidente de este cuerpo.

**Artículo 2:** Aprobar el aumento del valor del módulo establecido en el Anexo VI del Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado por Res. CNPT 52/2021, fijándose en la suma en pesos 254,15.

**Artículo 3:** Remitir a la Dirección General de Administración a los fines de implementar los aumentos dispuestos y realizar la *addenda* contractual correspondiente.

**Artículo 4:** Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3, correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 5:** Ordenar el texto de la Res. CNPT 52/2021 con la modificación aprobada respecto al valor del módulo fijado en el art. 2 de la presente.

**Artículo 6:** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**FIRMADO:** Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado Diego, Mumbach, Alejandra; Palmieri, Palmieri, Gustavo Federico; Triolo, Andrea; Ziegler, Alex